

**APRUEBA CONVENIO PARA LA
EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL,
TEMPORADA 2020 - 2023**

Corral, 31 de enero 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDOS

1. El convenio suscrito entre la Municipalidad de Corral y el Instituto de desarrollo Agropecuario INDAP, con fecha 31 de enero de 2020 relativo a la ejecución del "Programa de Desarrollo Local – PRODESAL, 2020-2023".
2. El acuerdo del concejo municipal en sesión ordinaria N° 35, de fecha 12 de diciembre de 2019, aprueba el presupuesto municipal para el año 2020.
3. Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones, y el D.F.L. N° 01, de 2006, que fija el texto refundido de dicha Ley.

DECRETO EXENTO N° 263

1. **APRUEBESE** el Convenio suscrito con fecha 31 de enero de 2020, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la Municipalidad de Corral, en lo relativo a la ejecución del "Programa de Desarrollo Local – PRODESAL Temporada 2020-2023, en el cual se detallan las obligaciones y responsabilidades de cada servicio, siendo dicho convenio parte integrante del presente decreto.
2. **IMPÚTESE** el gasto generado de a los recursos provenientes del INDAP, y Municipales reflejados en el presupuesto municipal año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GASTÓN H. PÉREZ GONZÁLEZ
ALCALDE



EUGENIA HARDING QUILODRAN
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal, PRODESAL, DAF.



Nro. Interno: AB11241

ORDENA REMITIR A LA I. MUNICIPALIDAD DE CORRAL, PARA SU SUSCRIPCIÓN, CONVENIO DE COLABORACIÓN, PRODESAL, INDAP- I. MUNICIPALIDAD DE CORRAL, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020 Y AUTORIZA A LA AGENCIA DE ÁREA VALDIVIA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.-

Río Bueno, 31 de enero de 2020

RESOLUCION EXENTA Nro. 009166/ VISTOS: La Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 306 de fecha 9 de diciembre de 2005, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que aprueba el Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N° 434, de fecha 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; Resolución Exenta N°180925 de la Dirección Nacional de INDAP de fecha 16 de diciembre de 2019 que Aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL; la Resolución Exenta N° 004079 de fecha 20 de enero de 2020 que aprueba asignación de incentivo del programa PRODESAL para el año 2020, para Entidades Ejecutoras que indica, Región de Los Ríos ; la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público, año 2020; la ley N° 21.192 de presupuestos del Sector Público, de 2020, sección Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario, subtítulo 24, ítem asignación 416 (PRODESAL), glosa 09; el correo electrónico de fecha 14 de enero de 2020, la Jefa de División de Fomento, INDAP Dirección Nacional; la Resolución Exenta RA N°166/587/2018, del 04 de julio de 2018, que asigna funciones directivas; la Resolución N°166/371/2019, del 07 de Mayo de 2019 de la Dirección Nacional, que nombra Director Región de Los Ríos, en cargo de Alta Dirección Pública 2° Nivel; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213; y

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución Exenta N°180.925 de la Dirección Nacional de INDAP de fecha 16 de diciembre de 2019 se aprobó la nueva Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, ajustando el actual Programa con el objeto de responder de mejor manera a las características y necesidades de sus beneficiarios.



- Que, las referidas Normas establecen que el Programa, en la entrega del componente asesoría técnica, será ejecutado por Municipalidades u otras Entidades Ejecutoras públicas, en cuyo caso una vez asignados los subsidios, INDAP y la Entidad Ejecutora Municipal u otra entidad pública, suscribirán un Convenio de Colaboración firmado por el Director Regional de INDAP y el Alcalde o representante legal de la Entidad Ejecutora, el que deberá ceñirse a las Normas del Programa, determinando los usuarios a ser atendidos y los aportes de cada una de las partes destinados a su correcta ejecución.
- Que, el citado Programa se viene desarrollando desde el año 1997, principalmente a través de las Municipalidades en su calidad de Entidades Ejecutoras Públicas.
- Que, durante muchos años se han producido serios retrasos en la renovación de los Convenios con las Municipalidades, debido a la imposibilidad de INDAP de transferir nuevos recursos a las Entidades Ejecutoras, mientras estas no rindan la totalidad de los recursos transferidos y no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del Convenio suscrito entre las partes.
- Que, con el fin de evitar el inconveniente señalado en el considerando precedente, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público, del presente año 2020, Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario, estableció, en cuanto al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes al Sector Privado, Ítem Asig. 416, lo que sigue: Glosa 09 "En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. **Se podrá transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31.12.2019.**
- Que, la I. Municipalidad de Corral ha rendido conforme a INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Que, INDAP ha procedido a elaborar, con estricta sujeción a las nuevas Normas del Programa, el modelo de convenio que debe ser suscrito por los Directores Regionales y las Entidades Ejecutoras correspondientes, el cual fue distribuido durante el mes de enero del presente, a todas las Direcciones Regionales de INDAP del país.
- Que, en el caso de la I. Municipalidad de Corral y conforme lo disponen las Normas del Programa, procedió a presentar al Director Regional, una Carta de Manifestación de Interés de ejecución del Programa de fecha 02 de enero de 2020, en la cual se compromete a aportar los respectivos recursos monetarios o monto de su aporte al Programa, junto a los demás aportes no monetarios que contribuyan al buen funcionamiento del Programa.
- Que, la Resolución Exenta N° 009158 de fecha 31 de enero de 2020 del Director Regional de INDAP, asignó el incentivo a los usuarios de INDAP, distribuyendo los recursos por Agencia de Área para cada Unidad Operativa PRODESAL, señalando la Entidad Ejecutora respectiva.
- Que, en tales circunstancias, el Director Regional que suscribe la presente Resolución, procedió a firmar el Convenio INDAP-I. Municipalidad de Corral, de fecha 31 de enero de 2020, ordenando por éste acto, sea remitido a la I. Municipalidad de Corral, para su suscripción por su representante legal.



- Que, una vez suscrito el Convenio por el representante legal de la I. Municipalidad de Corral, se procederá a dictar el acto administrativo que lo aprueba, el cual será sometido al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, en caso de ser procedente.
- Que, encontrándose el Convenio INDAP-I. Municipalidad de Corral, "en trámite" y tal como se señaló precedentemente, la Ley de Presupuestos permite transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada Convenio.
- Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2020, la Jefa de División de Fomento, INDAP Dirección Nacional, entrega las orientaciones para proceder a la entrega de anticipo del 25% en el marco de la tramitación del nuevo convenio PRODESAL.
- Que, se procederá a lo expresado en virtud de la habilitación legal expresa contenida en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público, de 2020, sección Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Subtítulo 24, Ítem Asig. 416 (PRODESAL), Glosa 09, precitada, reforzado por correo electrónico citado precedentemente.

RESUELVO:

I.- **REMITIR** a la I. Municipalidad de Corral, Convenio de Colaboración PRODESAL, INDAP - I. Municipalidad de Corral, de fecha 31 de enero de 2020, debidamente suscrito por este Director Regional, para ser suscrito por el representante legal de la referida Municipalidad.

II.- **AUTORIZAR** a la Agencia de Área VALDIVIA transferir a la I. Municipalidad de Corral, la cantidad de \$18.646.602, correspondiente al 25% del aporte anual de INDAP, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, año 2020.

III.- **IMPUTAR**, el gasto con cargo al Presupuesto regional, en el Subtítulo 24, Ítem 01 - 416, código 560 Asesoría Técnica PRODESAL y código 582 Mesas de Coordinación, del presupuesto INDAP, para la Agencia de Área involucrada, del año 2020.

IV.- Una vez suscrito el Convenio por la I. Municipalidad de Corral, se procederá a dictar el acto administrativo que aprueba el Convenio, el cual será sometido al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, en caso de ser procedente.

ANOTAR, COMUNICAR Y ARCHIVAR

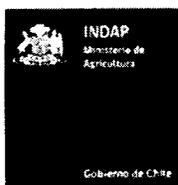


JUAN MARCELO RAMIREZ MATUS
Director
INDAP Región de Los Ríos

TRANSCRÍBASE A: DEPTO. OPERACIONES; FOMENTO; DEPTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; PRODESAL; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

Dirección Regional, INDAP
Región de Los Ríos
JRM/CPV/AMC/AFHU/RJP/cal





**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL
"PRODESAL"
2020 - 2023
REGIÓN DE LOS RÍOS- COMUNA CORRAL**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE CORRAL**

En Río Bueno a 31 de Enero de 2020 entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Rut: **61.307.000-1**, representado por el Director Regional, don **JUAN MARCELO RAMIREZ MATUS**, RUT N° **12.750.505-5** ambos domiciliados para estos efectos en calle **Comercio N°423** de la ciudad de **Río Bueno de la Región de Los Ríos**, en adelante **INDAP**, y la Entidad Ejecutora **I. MUNICIPALIDAD DE CORRAL**, Rut: **69.200.200-8** representada por don (a). **GASTON HERMOGENES PEREZ GONZALEZ** RUT N° **6.531.905-5** ambos domiciliados en calle **Esmeralda N°145** de la ciudad de **CORRAL de la Región de Los Ríos**, en adelante la Entidad Ejecutora, y

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO

Por el presente convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante **PRODESAL**, con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

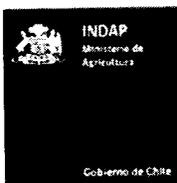
SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa **PRODESAL**, establecidos en la Resolución Exenta de **INDAP** N°180925 del 16 de diciembre del 2019, de la Dirección Nacional y sus modificaciones posteriores, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de \$ **74.586.407 (Setenta y cuatro millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos siete pesos)**, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa (servicio de asesoría y mesa de control social) para los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la(s) Unidad(es) Operativa(s) señaladas a continuación en el Cuadro 1.





**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL
"PRODESAL"
2020 - 2023
REGIÓN DE LOS RÍOS- COMUNA CORRAL**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE CORRAL**

En Río Bueno a 31 de Enero de 2020 entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Rut: 61.307.000-1, representado por el Director Regional, don **JUAN MARCELO RAMIREZ MATUS**, RUT N° 12.750.505-5 ambos domiciliados para estos efectos en calle **Comercio N°423** de la ciudad de **Río Bueno de la Región de Los Ríos**, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora I. **MUNICIPALIDAD DE CORRAL**, Rut: 69.200.200-8 representada por don (a). **GASTON HERMOGENES PEREZ GONZALEZ** RUT N° 6.531.905-5 ambos domiciliados en calle **Esmeralda N°145** de la ciudad de **CORRAL de la Región de Los Ríos**, en adelante la Entidad Ejecutora, y

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO

Por el presente convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL, con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

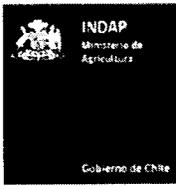
SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N°180925 del 16 de diciembre del 2019, de la Dirección Nacional y sus modificaciones posteriores, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de \$ **74.586.407 (Setenta y cuatro millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos siete pesos)**, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa (servicio de asesoría y mesa de control social) para los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la(s) Unidad(es) Operativa(s) señaladas a continuación en el Cuadro 1.





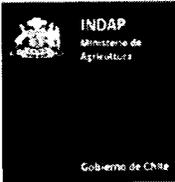
Para el segundo año y sucesivos, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte no monetario para el año o temporada respectiva, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente Convenio.

3. Ejecutar el fondo único, según el siguiente desglose de uso:

Nombre Unidad Operativa:	Servicio de asesoría (\$)	Mesa de Control Social (\$)	Gastos Generales (\$)	Monto Total U.O. (\$)
PRODESAL 14 AREA-VALDIVIA CORRAL 1				
INDAP	72.929.807	1.656.600	0	74.586.407
Entidad Ejecutora	13.000.000	0	500.000	13.500.000
TOTAL	85.929.807	1.656.600	500.000	88.086.407

4. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Entidad Ejecutora.
5. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
6. Nombrar y mantener una contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP.
7. Realizar trimestralmente un informe técnico, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el PTA, con sus respectivos verificadores.
8. Ubicar, en un lugar visible de la Entidad Ejecutora, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP.
9. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP ejecutado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
10. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Entidad Ejecutora en las que participan los usuarios de PRODESAL.
11. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
12. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
13. La Entidad Ejecutora deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.
14. Articular, con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora.
15. Apoyar a los usuarios del Programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
16. Medir el indicador de Ingreso Bruto por Ventas a todos los usuarios de la Unidad Operativa en el primer año de ejecución del presente Convenio. A partir del segundo año, la medición anual del incremento de ingreso bruto por ventas se





atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora, en el eje productivo y de mejoramiento de las condiciones de vida.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de \$ **13.500.000 (Trece millones quinientos mil pesos)**, correspondiente a un **18,1 %** del aporte de INDAP, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica de los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la(s) Unidad(es) Operativa(s) señaladas en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte Entidad Ejecutora

Nombre Unidad Operativa	Número de usuarios de la U.O.	Porcentaje (%) de aporte Entidad Ejecutora en relación al aporte de INDAP ¹ (Mínimo 15%)	Aporte en efectivo expresado en: (\$)
PRODESAL_14_ AREA- VALDIVIA_ CORRAL_1	251	18,1 %	13.500.000

Los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora deberán estar a disposición al inicio de cada año o temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del año o la temporada respectiva.

Para el segundo año y sucesivos, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte para el año o temporada respectiva, de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena del presente Convenio.

2. Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del Programa el siguiente aporte no monetario, según lo comprometido en la Carta de Manifestación:

Ítem de aportes no monetarios	Cantidad	Observaciones
Oficina	3	2 oficinas para el equipo técnico y 1 oficina para la secretaria del programa
Baño	1	
Sala reuniones	no	
Equipamiento	si	6 escritorios con pc, 1 impresora, 1 refrigerador, 1 microondas, 1 mueble de escritorio, 2 estantes, 2 archivadores y un kardex.
Recursos humanos	1	Una secretaria
Otros que corresponda	2	1 sala de almacenaje y 1 sala de bienestar.

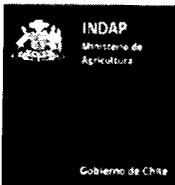
¹ Este aporte debe ser mayor o igual al 15% del aporte de INDAP o a lo establecido por la Dirección Regional.





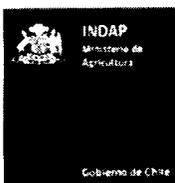
- v. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
- vi. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Control Social de la Unidad Operativa correspondiente.
- vii. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
- viii. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- ix. Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- x. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
- xi. Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora.
- xii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
- xiii. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo):
 - Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
 - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo Técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
 - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo Técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
 - Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Entidad Ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo Técnico,
 - Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.
- xiv. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo Técnico:
 - Renuncia.
 - Acuerdo entre las partes.





- aplicará sólo a los usuarios que hayan recibido IFP en el año de medición o anterior a él.
17. Entregar a INDAP los PTA de los grupos de usuarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica del PRODESAL que se encuentre vigente, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP.
 18. Informar a INDAP con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
 19. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones. Se deberá priorizar el ingreso de usuarios (as) , para ello se consideraran las demandas de admisibilidad mas antiguas y que cumplan con el perfil de MicroProductor.
 20. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
 21. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
 22. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Control Social de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
 23. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en las normas técnicas vigentes del Programa. En el caso de las unidades operativas de continuidad no se aplicará la etapa señalada en el numeral 5.1 de la Selección, del Modo Operativo de la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta N° 180925 de 16 de Diciembre de 2019 del Director Nacional de INDAP, no siendo necesario llamar a concurso tras la firma del convenio, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
 24. Seleccionar a los integrantes del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
 25. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico.
 26. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del Equipo Técnico, sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio.
 27. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.
 28. Podrá incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico al menos las siguientes cláusulas:
 - i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva Unidad Operativa, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
 - ii. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
 - iii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
 - iv. Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.





- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
 - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.
29. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual.
 30. Considerar el pago retroactivo de servicios prestados, por razones de buen servicio, con anterioridad a la tramitación del presente Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente. Por lo anterior, deberá considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo Técnico.
 31. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización de los integrantes del Equipo Técnico.
 32. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
 33. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
 34. Prohibir a los Equipos Técnico que establezcan relaciones comerciales con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o mediante participación en personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el PTA.

QUINTA: TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

i) CUOTA N° 1

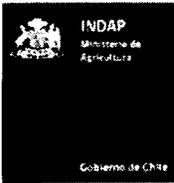
INDAP podrá transferir anticipadamente a la Entidad Ejecutora un 25% de los recursos comprometidos para el primer año de ejecución del presente Convenio, equivalente a **\$18.646.602 (Dieciocho millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos dos pesos)**, una vez que la Entidad Ejecutora haya rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31.12.2019.

ii) CUOTA N° 2, correspondiente al 60% del aporte de INDAP, que asciende a la suma de \$44.751.844 (Cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos).-

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
- La entrega de los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, mediante envío de una copia a INDAP.





- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
 - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.
29. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual.
 30. Considerar el pago retroactivo de servicios prestados, por razones de buen servicio, con anterioridad a la tramitación del presente Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente. Por lo anterior, deberá considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo Técnico.
 31. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización de los integrantes del Equipo Técnico.
 32. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
 33. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
 34. Prohibir a los Equipos Técnico que establezcan relaciones comerciales con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o mediante participación en personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el PTA.

QUINTA: TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

i) CUOTA N° 1

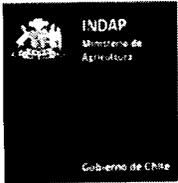
INDAP podrá transferir anticipadamente a la Entidad Ejecutora un 25% de los recursos comprometidos para el primer año de ejecución del presente Convenio, equivalente a **\$18.646.602 (Dieciocho millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos dos pesos)**, una vez que la Entidad Ejecutora haya rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31.12.2019.

ii) CUOTA N° 2, correspondiente al 60% del aporte de INDAP, que asciende a la suma de \$44.751.844 (Cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos).-

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
- La entrega de los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, mediante envío de una copia a INDAP.





objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.	de manera individual por unidad operativa.	
---	--	--

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día **09 de Abril de 2020**, **INDAP** tendrá 10 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

- iii) **CUOTA N° 3 correspondiente al 15% del aporte de INDAP, que asciende a la suma de \$11.187.961 (Once millones ciento ochenta y siete mil novecientos sesenta y un pesos).-**

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- Que haya entregado los informes financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Que haya entregado los informes técnicos trimestrales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día **09 de Octubre de 2020**, **INDAP** tendrá 10 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

Especificaciones Regionales (no son requisitos de pago de la 3ra cuota):

- La Municipalidad deberá entregar mensualmente informes financieros que den cuenta del fondo único, del periodo noviembre a diciembre del año 2020.

-La Municipalidad deberá entregar mensualmente informes técnicos que den cuenta del avance del Plan de Trabajo Anual, del periodo noviembre a diciembre del año 2020.

Los recursos de INDAP que, con cargo a este Convenio, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, al 31 de diciembre de 2020, deberán





objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.	de manera individual por unidad operativa.	
---	--	--

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día **09 de Abril de 2020**, **INDAP** tendrá 10 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

- iii) **CUOTA N° 3 correspondiente al 15% del aporte de INDAP, que asciende a la suma de \$11.187.961 (Once millones ciento ochenta y siete mil novecientos sesenta y un pesos).-**

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- Que haya entregado los informes financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Que haya entregado los informes técnicos trimestrales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día **09 de Octubre de 2020**, **INDAP** tendrá 10 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

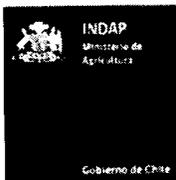
Especificaciones Regionales (no son requisitos de pago de la 3ra cuota):

- La Municipalidad deberá entregar mensualmente informes financieros que den cuenta del fondo único, del periodo noviembre a diciembre del año 2020.

-La Municipalidad deberá entregar mensualmente informes técnicos que den cuenta del avance del Plan de Trabajo Anual, del periodo noviembre a diciembre del año 2020.

Los recursos de INDAP que, con cargo a este Convenio, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, al 31 de diciembre de 2020, deberán





Convenio con saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, informando esta situación a la Dirección Nacional.

En todo caso, el Convenio podrá renovarse cuando, además del cumplimiento de lo anterior, exista disponibilidad presupuestaria del Instituto, exista evaluación favorable del Programa por parte de INDAP, y persista el interés de los usuarios por continuar participando en el Programa.

OCTAVA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

El convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.

NOVENA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado al Convenio en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio o de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que rigen el Programa.
- c. Si la Entidad Ejecutora obtiene resultados negativos en la supervisión que hará INDAP por dos años, consecutivos o no, durante la vigencia del Convenio.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
- e. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- f. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- g. Por renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.

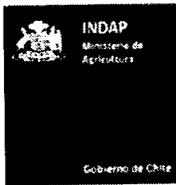
En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, el Director Regional correspondiente, a petición de la Entidad Ejecutora, podrá flexibilizar temporalmente los





compromisos contraídos por la Entidad Ejecutora en el Convenio, a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios del Programa.

UNDÉCIMA: PERSONERÍAS

Personería del Director Regional consta en Resolución Exenta RA N°166/587/2018, del 04 de julio de 2018, que asigna funciones directivas; la Resolución N°166/371/2019, del 07 de Mayo de 2019 de la Dirección Nacional, que nombra Director Región de Los Ríos, en cargo de Alta Dirección Pública 2° Nivel; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto N°2.054 del 13 de diciembre de 2016.

DUODÉCIMA: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora y dos en poder de INDAP.



[Handwritten Signature]
**GASTON HERMOGÉNES PEREZ
GONZALEZ**
REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD EJECUTORA I.
MUNICIPALIDAD DE CORRAL



[Handwritten Signature]
JUAN MARCELO RAMIREZ MATUS
DIRECTOR
INDAP REGIÓN DE LOS RÍOS

